ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 00071 del 24 de Noviembre de 2020

"Por medio de la cual se deroga la Resolución N ° DG 00054 del 20 de octubre de 2020, se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional"

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las del articulo 3 literal k del Acuerdo de Junta Directiva N° 02 del 2 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó Acuerdo No. CNSC - 20181000007226 del 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, convocatoria No. 806 -825 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo y nombramiento provisional, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20201300096985 del 19 de septiembre de 2020 por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado - Código 222 - Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 41000, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, según lo dispuesto en el Acuerdo de la CNSC No. 25 del 18 de julio de 2008.

Que mediante Resolución No. DG - 00054 del 20 de octubre de 2020, se efectuó un nombramiento en periodo de prueba al señor **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA RAMÍREZ,** identificado con CC. **80.041.811,** en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado - Código 222 - Grado 24, asignado a la Oficina Asesora Jurídica identificado, con el Código OPEC No. 41000, quien figura en primer lugar de la lista de elegibles.

Que a través de oficio con ID 359842 del 26 de octubre de 2020, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, comunicó al señor **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA RAMÍREZ** la Resolución anteriormente citada, donde se le indicó el nombramiento en periodo de prueba, y que tendría diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento.

Que mediante comunicación radicada ante el FONCEP, con número de radicación ID 362238 del 09 de noviembre de 2020, el señor **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA RAMÍREZ** manifestó, **no aceptar** el nombramiento en periodo de prueba al empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento - *"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Que por lo anterior, es procedente derogar la Resolución No. DG - 00054 del 20 de octubre de 2020, y de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta la lista de elegibles en estricto orden de méritos, efectuar el nombramiento en periodo de prueba a la persona que se encuentra en el siguiente orden de elegibilidad.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 20201300096985 del 19 de septiembre de 2020, confirma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el Código OPEC No. 41000, Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, en la que figura en segundo lugar la señora **YORLENY GRIMALDOS PRADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.726.651.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante sistema de mérito.

Que se debe considerar lo establecido en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020 el cual indica que:

> *"... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia."*

Que de acuerdo a lo anterior, el periodo de prueba se contará una vez superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en todo el país.

Que el nombramiento anterior genera novedades y movimientos de personal en la planta de empleos del FONCEP.

Que en la actualidad, en el empleo de Profesional Especializado - Código 222 - Grado 24 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica se encuentra encargado mediante Resolución No. 2417 del 10 de octubre de 2012, el funcionario **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES** identificado con CC. 6.762.048.

Que por lo anteriormente expuesto, se entenderá por terminado el encargo realizado al funcionario **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES** en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 - Grado 24, una vez la persona nombrada tome posesión, lo cual ocasiona el regreso del mismo a su empleo titular, del cual ostenta derechos de carrera administrativa y corresponde al cargo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 18, distribuido en la Subdirección de Prestaciones Económicas en la Gerencia de Pensiones.

Que el regreso del funcionario **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES** a su empleo titular de carrera administrativa, acarrea otros movimientos de personal dentro de la planta global.

Que en el empleo titular del funcionario **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES** está nombrado bajo la modalidad de provisional, mediante la Resolución DG - 00023 del 24 de julio de 2020, el señor **REINEL ANTONIO CARRASCAL VILLALBA** identificado con CC. 1.018.410.864.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que, por regla general, los empleos del Estado son de carrera y se proveen a través de concurso, y el retiro de los mismos se hará por las razones señaladas por la Constitución, o bien por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las otras que determine la ley; y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, cuando dichos empleos se encuentren vacantes y no fuere posible proveerlos mediante encargo con empleados de carrera, podrán proveerse de manera provisional, caso en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y los criterio expuesto por la Corte Constitucional en sus distintos pronunciamientos, como en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.3.4 indica que:

RESOLUCIÓN No. DG - 00071 del 24 de Noviembre de 2020

"Por medio de la cual se deroga la Resolución N ° DG 00054 del 20 de octubre de 2020, se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional"

"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. DG - 00054 del 20 de octubre de 2020, "*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan un encargo y un nombramiento provisional*" de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **YORLENY GRIMALDOS PRADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.726.651, para desempeñar el cargo Profesional Especializado - Código 222 - Grado 24 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($ 5.897.207) M/CTE de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **YORLENY GRIMALDOS PRADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, una vez comunicada la resolución de nombramiento, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución, el servidor público estará en etapa de inducción y el período de prueba de seis (6) meses, que indica el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 iniciará una vez se supere dicha emergencia, al final del cuál será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el registro público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, el encargo del funcionario **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES** identificado con CC. 6.762.048, se entenderá terminado automáticamente una vez la señora **YORLENY GRIMALDOS PRADA** tome posesión en periodo de prueba del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual la responsable del Área de Talento Humano le informará al funcionario encargado.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 00071 del 24 de Noviembre de 2020

"Por medio de la cual se deroga la Resolución N ° DG 00054 del 20 de octubre de 2020, se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional"

ARTÍCULO SEXTO: Como resultado de lo descrito en los artículos anteriores, el funcionario **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES** deberá volver a su empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 18 distribuido en la Subdirección de Prestaciones Económicas en la Gerencia de Pensiones, del cual es titular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por terminado el nombramiento provisional del funcionario **REINEL ANTONIO CARRASCAL VILLALBA** identificado con CC. 1.018.410.864, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 18 distribuido en la Subdirección de Prestaciones Económicas en la Gerencia de Pensiones, en el momento que el funcionario **HUGO ARMANDO RIVERA GARCES** se reintegre a este empleo, de lo cual la responsable del Área de Talento Humano le informará al funcionario provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Noviembre de 2020

MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Firmado digitalmente por MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Fecha: 2020.11.24 17:03:08 -05'00'

MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
DIRECTORA GENERAL

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa		23/11/2020
Revisó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesora	Área de Talento Humano		20/11/2020
Proyectó	Liliana J. Bernal Niño	Profesional - Contratista	Área de Talento Humano		20/11/2020

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.